JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0512

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

SANTIAGO, 21 FEB 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la corporación de derecho público denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L Nº 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención Internacional de los Derechos del Niño; el Decreto Supremo Nº 67, de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 293, del 2011, del Ministerio de Educación que designa a doña María Francisca Correa Escobar como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 920, de 2010, del Ministerio de Justicia que designa a don Rolando Melo Latorre como Director Nacional del Servicio Nacional de Menores; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Nacional de Menores, fechado el 17 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Nacional de Menores con fecha 17 de enero de 2012, las partes acordaron: a) establecer procedimientos de coordinación entre ambas instituciones, que permitan aunar recursos y capacidades para la implementación de una estrategia nacional de trabajo en lo relativo a la promoción de los buenos tratos infantiles, la prevención de maltrato infantil y la atención de niñas y niños vulnerados en sus derechos (maltratos, abuso sexual infantil, entre otros); y b) garantizar el acceso a la educación inicial, a las salas cunas, a los jardines infantiles u otra modalidad de atención a la población menor de 4 años de edad, perteneciente a la red SENAME, tanto de aquellos niños y niñas que son atendidos en los Centro de Administración Directa, Centros Residenciales, Programas de Familias de Acogida o en Programas Ambulatorios de Protección, como de los hijos e hijas de madres adolescentes que se encuentre cumpliendo alguna sanción o medida penal.

2. Que, a la suscripción del convenio de Cooperación concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta Vicepresidenta Ejecutiva, María Francisca Correa Escobar, y de parte del Servicio Nacional de Menores, su Director Nacional don Rolando Melo Latorre.

3. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Nacional de Menores, de fecha 17 de enero de 2012, para el desarrollo de un protocolo de cooperación entre las instituciones mencionadas, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALIA

DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, cédula nacional de identidad N° 8.530.776-2, ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES,** en adelante "SENAME", RUT 61.008.000-6 representado por su Director Nacional, don **ROLANDO MELO LATORRE,** cédula nacional de identidad Nº 10.403.306-7, domiciliado en calle Huérfanos Nº 587, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de Infancia, teniendo como referencia el principio de colaboración y coordinación que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado:

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una Corporación autónoma de Derecho Público creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación y planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles de todo el País.

2º.- Que, la misión institucional de JUNJI consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y actitudes, apoyando a las familias a través de salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa, y por terceros conforme el Decreto Supremo Nº 67, del año 2010, del Ministerio de Educación.

3°.- Que, entre los objetivos estratégicos de la Institución se encuentran el mejorar la calidad de la acción pedagógica que desarrolla la JUNJI en los distintos programas administrados directamente, y por terceros conforme el Decreto Supremo Nº 67, del año 2010, del Ministerio de Educación, de acuerdo a estándares definidos por el Modelo de Gestión de Calidad y orientaciones del Referente Curricular de la Institución, fortaleciendo las competencias del recurso humano y optimizando las condiciones de seguridad de los establecimientos.

4º Que, el buen trato a los niños y niñas es inherente al cumplimiento de la misión institucional, incorporando al Referente Curricular, entre sus fundamentos, el enfoque de derechos y el Buen Trato como condición necesaria para un proceso educativo de calidad.

5º.- Que, la JUNJI cuenta con una Política de Buen Trato Hacia Niños y Niñas, la que tiene como objetivo general el establecimiento del buen trato hacia niños y niñas como condición básica de un servicio educativo de calidad, fundado en el interés superior de niños y niñas, la que tiene como objetivo específicos: a) el promover el buen trato hacia y entre niños y niñas, potenciando entornos favorables para su desarrollo integral; b) prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativas y/o sociales que eviten la vulneración de derechos de niños y niñas; y c) intervenir en casos de vulneración de derechos a través de las competencias internas de la JUNJI y en coordinación con la redes institucionales existentes.

6°.- Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo gubernamental dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

7°.- Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentran: desarrollar y optimizar la oferta de programas que contribuyan al sistema de protección social de la infancia y adolescencia; fortalecer la implementación del modelo de reinserción social y/o familiar, mediante el desarrollo de la función normativa-técnica con criterios de calidad, territorialidad, intersectorialidad e incorporación del enfoque de género; y realizar un proceso de mejora continua de la calidad de las prestaciones optimizando la función de supervisión y asesoría a la red de programas, mediante el desarrollo de metodologías que permitan una mejor evaluación y análisis para la retroalimentación.

8°.- Que, en el año 1990 Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas constituyendo una fuente de obligaciones y responsabilidades para nuestro país por cuanto establece que

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

en todas las medidas concernientes a los niños/as que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial el interés superior de los niños y niñas.

9°.- En este contexto, y atendiendo a sus respectivas misiones institucionales, como asimismo, la coordinación en materias de interés conjunto de las instituciones firmantes, que permita que cada una de ellas cumpla de mejor forma los fines que les son propios, con calidad y eficiencia, se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Nacional de Menores, por una parte, para la promoción del buen trato infantil, la prevención del maltrato infantil y la intervención en casos de vulneración de derechos, especialmente en el caso de ser constitutivo de delito (maltrato grave y abuso sexual infantil). Del mismo modo, la coordinación de ambas instituciones se requiere, para asegurar el acceso a educación parvularia de lactantes y pre-escolares que han sido vulnerados en sus derechos y que se encuentran siendo atendidos en la red de protección de hijos/as de adolescentes que se encuentren cumpliendo alguna sanción o medida penal tanto en el medio libre como privativo de libertad en centros y programas del SENAME.

10°.- Que, por estas razones la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Nacional de Menores convienen lo siguiente:

PRIMERO: <u>Objetivos:</u>

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos, los siguientes:

1) Establecer procedimientos de coordinación entre ambas instituciones, que permitan aunar recursos y capacidades para la implementación de una estrategia nacional de trabajo en lo relativo a la promoción de los buenos tratos infantiles, la prevención del maltrato infantil, y la atención de niños y niñas vulnerados en sus derechos (maltrato, abuso sexual infantil, entre otros).
2) Garantizar el acceso a la educación inicial, a las salas cunas, a los jardines infantiles u otra modalidad de atención a la población menor de 4 años de edad, perteneciente a la red del SENAME, tanto de aquellos niños y niñas que son atendidos en los Centros de Administración Directa, Centros Residenciales, Programas de Familias de Acogida o en Programas Ambulatorios de Protección, como de los hijos e hijas de madres adolescentes que se encuentren cumpliendo alguna sanción o medida penal.

SEGUNDO: <u>Compromisos:</u>

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, las partes se comprometen a:

A) Compromisos del Servicio Nacional de Menores:

El Servicio Nacional de Menores se compromete a entregar una atención preferente en la oferta programática de protección con la que cuenta (desarrollada por los organismos colaboradores y por los Centros de Administración Directa) a los niños y niñas de entre 0 y 4 años de edad vulnerados en sus derechos y que están siendo atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, siempre que no se produzcan situaciones de vulneración grave de derechos, que exijan a este Servicio prestar una atención prioritaria a un niño o niña que lo requiera y que no cumpla con esta exigencia.

Asimismo, esta atención preferente deberá efectuarse, conforme lo dispuesto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por Chile en el año 1990, siendo aprobada a través del Decreto Supremo Nº 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1990, específicamente en su artículo 2º, que establece que deberán respetarse los derechos enunciados en dicha Convención, y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, en el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el SENAME, incorporará esta atención preferente y especializada de manera progresiva en sus Bases y Orientaciones Técnicas de las diversas modalidades de atención incluidas en las líneas de acción subvencionables en el ámbito de

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

protección. Esta incorporación se realizará de manera gradual, en las licitaciones que se realicen posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, atendiendo a la duración de los convenios de las diversas modalidades de atención.

B) Compromisos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

Los hijos e hijas de adolescentes que se encuentren cumpliendo alguna sanción o medida penal, tanto en el medio libre como privativo de libertad y los niños y niñas que se encuentren en Centros Residenciales o en Programas Ambulatorios de la Red de Protección de Derechos del SENAME, que requieran servicio educativo integral, tendrán acceso prioritario, en su fase de selección e ingreso, a los diversos Programas Educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Programa Jardín Infantil Clásico, Programa Alternativo de Atención y Programa Educativo para la Familia), sobre la base de lo establecido en los Lineamientos Generales de los Procesos de Difusión, Postulación y Selección de Párvulos, definidos cada año por la JUNJI, y, además que, en lo posible, se ubiquen cercanos al domicilio de la familia o de los programas y centros de la red SENAME.

C) Compromisos Recíprocos:

Ambas instituciones se comprometen a conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial, de carácter técnico, cuyo objetivo será fortalecer la política pública de promoción del buen trato infantil, la prevención del maltrato infantil y en materia de atención de niños y niñas vulnerados en sus derechos, así como el acceso a educación inicial de la población menor de cuatro años de edad perteneciente a la Red del SENAME.

La referida Mesa Intersectorial, que tendrá carácter tanto nacional como regional, estará constituida por las personas que cada una de las partes de este Convenio designe para estos efectos como representante y asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, que permita operativizar el presente Convenio y evaluar los avances de la mesa intersectorial en coordinación.
b. Generar las coordinaciones necesarias para que se produzca el intercambio de modelos de atención y experiencias entre las partes;
c. Definir y elaborar protocolos que contengan orientaciones y lineamientos técnicos en materias vinculadas a la derivación de casos entre las instituciones, en relación a sus respectivas misiones institucionales y procedimientos jurídicos vigentes, como es para el SENAME la indicación desde los Tribunales de Familia; así como también en los ámbitos de la prevención de vulneración de derechos y de la promoción de buen trato a niños y niñas.
d. Coordinar actividades de capacitación recíprocas que sean necesarias para habilitar a los profesionales y funcionarios en materias de promoción de buenos tratos infantiles, de prevención de maltrato infantil, de atención de casos de vulneración de derechos (maltrato y abuso sexual infantil, etc.), enfoque evolutivo, desarrollo infantil, conocimiento de la Red institucional del SENAME, entre otras pertinentes.
e. Generar los mecanismos necesarios para incorporar efectivamente las características propias de cada una de las regiones, donde se ejecutan proyectos de ambas instituciones, considerando en ello la distribución territorial, la densidad de la población, la presencia de etnias, oferta de proyectos del SENAME, la distribución de los Programas Educativos de JUNJI, entre otros.
f. Convocar a participar, en calidad de miembro activo de la Mesa Intersectorial, a representantes de las instituciones, servicios o programas que prestan atención directa a niños y niñas vulnerados en sus derechos, o a niños/as víctimas de delitos, o servicios relacionados con la materia.

TERCERO: <u>Compromisos adicionales</u>.

Sin perjuicio de las áreas y los compromisos enumerados en el número primero de este Convenio, los cuales las partes se comprometen a cumplir fielmente, no se excluye la posibilidad de contraer otros compromisos a futuro entre las partes en el marco de este Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua. Para materializar estos compromisos, las partes deberán celebrar los correspondientes "Adendum" al presente Convenio de Colaboración, los cuales estarán suscritos por los Jefes de Servicio de cada una de las partes.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALIA

CUARTO: Vigencia:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar del día 01 de diciembre de 2011, renovándose tácita y automáticamente, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio establecido en la comparecencia, su voluntad de ponerle término, con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

Ocurrido el término del convenio, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

QUINTO: Personería.

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 293, de 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don **ROLANDO MELO LATORRE**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores consta en el Decreto Supremo Nº 920, de 2010, del Ministerio de Justicia.

SEXTO: Ejemplares:

Este convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación, ambas partes firman."

2º DIFÚNDASE la presente Resolución a las distintas Direcciones Regionales de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

MFCE/[illegible]/IAD/MRV/[illegible]

Distribución:
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía
- Departamentos Dirección Nacional
- Directores (as) Regionales
- Encargado nacional Ley Nº 20.285.
- Oficina Partes (con Originales)

I:41